
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

PROYECTO
NORMA TÉCNICA
DGNTI-COPANIT ISO/TS 14027:2017

**Etiquetas y declaraciones
ambientales — Desarrollo de reglas
de categoría de producto**

Correspondencia: La Norma Internacional ISO/TS 14027:2017 Etiquetas y declaraciones ambientales — Desarrollo de reglas de categoría de producto, ha sido adoptada como norma nacional idéntica.



I.C.S.: 13.020.50

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. de Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa

Prohibida su reproducción

PREFACIO

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI); es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos, está integrado por representantes del sector público y privado.

Esta Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO/TS 14027:2017 es idéntica a la (versión en español) de la Norma ISO/TS 14027:2017 Etiquetas y declaraciones ambientales — Desarrollo de reglas de categoría de producto.

La Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO/TS 14027:2017 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) mediante Resolución N° _____ de _____ de _____, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____.



INDICE

Prólogo.....	i
Prólogo de la versión en español	ii
Introducción.....	iii
1. Objeto y campo de aplicación	1
2. Referencias normativas.....	1
3. Términos y definiciones.....	2
4. Símbolos y abreviaturas de términos	5
5. Principios.....	5
5.1. ACV basada en información ambiental	5
5.2. Involucramiento de las partes interesadas	5
5.3. Comparabilidad	5
6. Desarrollo de la RCP.....	5
6.1. Generalidades.....	5
6.2. Información coherente.....	6
6.3. Comparabilidad	7
6.4. Elaboración de una RCP.....	7
6.4.1. Formación del comité de la RCP	7
6.4.2. Tareas del comité de la RCP	8
6.4.3. Tareas del comité de la RCP	9
6.4.4. Consulta abierta.....	10
6.5. Contenido de la RCP.....	11
6.5.1. Categoría de producto	11
6.5.2. Unidad funcional o unidad declarada.....	11
6.5.3. Requisitos para realizar los estudios subyacentes de ACV o huellas	11
6.5.4. Parámetros predeterminados	12
6.5.5. Reglas fundamentales y RCP.....	12
6.5.6. Condiciones para permitir la comparabilidad.....	13
6.6. Información ambiental adicional	14
7. Revisión de la RCP	15
7.1 Generalidades.....	15
7.2 Panel de revisión de la RCP	16
7.3 Procedimientos	16
7.4 Tareas del panel de revisión	17

.7.5	Declaración de revisión de la RCP.....	18
8.	Identificación y registro de la RCP	18
8.1.	Identificación de la RCP.....	18
8.1.1.	Identificación del documento de la RCP	18
8.2.	Registro de la RCP.....	20
9.	Actualización, revisión y vencimiento de las RCP	21
ANEXO A (Informativo)	Módulos de información	22
ANEXO B (Informativo)	Tareas para el administrador de programa	25
BIBLIOGRAFÍA	28

BORRADOR



Prólogo

ISO (Organización Internacional de Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) forman el sistema especializado para la normalización mundial. Los organismos nacionales miembros de ISO e IEC participan en el desarrollo de las Normas Internacionales por medio de comités técnicos establecidos por la organización respectiva, para atender campos particulares de la actividad técnica. Los comités técnicos de ISO e IEC colaboran en campos de interés mutuo. Otras organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO e IEC, también participan en el trabajo.

En la Parte 1 de las Directivas ISO/IEC se describen los procedimientos utilizados para desarrollar este documento y aquellos previstos para su mantenimiento posterior. En particular debería tomarse nota de los diferentes criterios de aprobación necesarios para los distintos tipos de documentos ISO. Este documento ha sido redactado de acuerdo con las reglas editoriales de la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC (véase www.iso.org/directives).

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO no asume la responsabilidad por la identificación de alguno o todos los derechos de patente. Los detalles sobre cualquier derecho de patente identificado durante el desarrollo de este documento se indicarán en la Introducción y/o en la lista ISO de declaraciones de patente recibidas (véase www.iso.org/patents).

Cualquier nombre comercial utilizado en este documento es información que se proporciona para comodidad del usuario y no constituye una recomendación.

Para obtener una explicación sobre el significado de los términos específicos de ISO y expresiones relacionadas con la evaluación de la conformidad, así como información de la adhesión de ISO a los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) respecto a los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), véase la siguiente dirección: <http://www.iso.org/iso/foreword.html>.

El comité responsable de este documento es el ISO/TC 207, Gestión ambiental, Subcomité SC 3, Etiquetado ecológico.

Prólogo de la versión en español

Este documento ha sido traducido por el Grupo de Trabajo Spanish Translation Task Force (STTF) del Comité Técnico ISO/TC 207, Gestión ambiental, en el que participan representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, España, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) e INLAC (Instituto Latinoamericano de la Calidad).

Esta traducción es parte del resultado del trabajo que el Grupo ISO/TC 207 viene desarrollando desde su creación en el año 1999 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la gestión ambiental



Introducción

Los documentos para las comunicaciones ambientales relacionadas con productos, basadas en el análisis de ciclo de vida (ACV) necesitan el uso de las reglas de categoría de producto (RCP), desde la publicación de las Normas ISO 14025, ISO 14046, ISO/TS 14067 e ISO 21930 entre 2006 y 2014, los administradores de declaraciones ambientales de producto Tipo III, huellas de carbono y otras organizaciones incluidos los administradores de los programas de huellas ambientales, han ganado experiencia variada en el desarrollo y uso de las reglas de categoría de producto.

La calidad de la RCP disponible varía en el mercado y las RCP de baja calidad afrontan el riesgo de deteriorar la utilidad y credibilidad de las RCP en general. Un enfoque internacional común para el desarrollo de la RCP también puede facilitar la participación de todas las partes interesadas, incluidas las de los países en desarrollo, que pueden aumentar la calidad y la coherencia de la RCP en general.

Este documento prevé asegurar un cierto nivel de calidad de la RCP proveyendo requisitos y guías para su desarrollo, incluyendo revisión, registro y actualización.

Por lo tanto, esta especificación técnica beneficiará a organizaciones, gobiernos, comunidades y otras partes interesadas a través de:

- la provisión de procedimientos para el desarrollo de la RCP de buena calidad, coherentes y eficientes;
- la posibilidad de armonizar las RCP, especialmente dentro de las categorías de producto, o el reconocimiento de medidas de equivalencia, cuando sea pertinente;
- la provisión de mejor comprensión de las RCP especialmente entre las partes interesadas y las regiones;
- la promoción de la adopción y difusión de las RCP en la comunidad de negocios; el incremento de la credibilidad, la coherencia (por ejemplo, entre diferentes regiones o sectores) y la transparencia de las RCP.

Este documento es parte del conjunto de normas desarrolladas por el ISO TC 207/SC 3 que tratan sobre las etiquetas ambientales y las declaraciones ambientales de producto.

Etiquetas y declaraciones ambientales — Desarrollo de reglas de categoría de producto.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento proporciona principios, requisitos y directrices para desarrollar, revisar, registrar y actualizar las RCP dentro de una declaración ambiental de tipo III o un programa de comunicación sobre huella basado en el análisis de ciclo de vida (ACV) según la Norma ISO 14040 y la Norma ISO 14044, así como las Normas ISO 14025, ISO 14046 y la Especificación Técnica ISO/TS 14067.

También proporciona orientación sobre como abordar e integrar información ambiental adicional, que podría o no basarse en un ACV de una manera coherente y científicamente correcta de acuerdo con la Norma ISO 14025.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos se referencian en el texto de tal forma que parte o la totalidad de su contenido constituyen requisitos de este documento. Para las referencias con fecha, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluyendo cualquier modificación).

ISO 14020, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios generales*

ISO 14021:2016, *Etiquetas y declaraciones ambientales. Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II)*

ISO 14025:2006, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Declaraciones ambientales tipo III — Principios y procedimientos*

ISO 14040:2006, *Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Principios y marco de referencia*

ISO 14044:2006, *Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Requisitos y directrices*

ISO 14046, *Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices*

ISO/TS 14067, *Gases de efecto invernadero — Huella de carbono de productos — Requisitos y directrices para cuantificación y comunicación*

ISO/TS 14071:2014, *Environmental management — Life cycle assessment — Critical review processes and reviewer competencies: Additional requirements and guidelines to ISO 14044:2006*

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

ISO e IEC mantienen bases de datos terminológicas para su utilización en normalización en las siguientes direcciones:

- Plataforma de búsqueda en línea de ISO: disponible en <https://www.iso.org/obp>
- Electropedia de IEC: disponible en <http://www.electropedia.org/>

3.1

reglas de categorías de producto

RCP

conjunto de reglas específicas, requisitos y guías para el desarrollo de *declaraciones ambientales tipo III* (3.5) y las comunicaciones de huellas para una o más *categorías de producto* (3.3)

Nota 1 a la entrada: Para las RCP para comunicaciones de huellas, a menudo se utiliza un calificador, por ejemplo CFP (*Carbon footprint – Huella de carbono*)-RCP en el caso de las reglas de la categoría de productos de huella de carbono.

[FUENTE: ISO 14025:2006, 3.5, modificado — Se han añadido las palabras "y las comunicaciones de huellas" a la definición y se ha añadido la Nota 1 a la entrada.]

3.2

reglas básicas

conjunto de reglas que proporcionan un requisito coherente para el desarrollo de *reglas de categoría de producto* (3.1) a través de múltiples *categorías de producto* (3.3)

Nota 1 a la entrada: Estas categorías de producto pueden pertenecer al mismo sector industrial.

Nota 2 a la entrada: Un ejemplo de reglas básicas para productos de construcción es la Norma ISO 21930.

3.3

categoría de producto

grupo de productos que pueden cumplir funciones equivalentes

[FUENTE: ISO 14025:2006, 3.12]

3.4

etiqueta ambiental declaración ambiental

manifestación que indica los aspectos ambientales de un producto

Nota 1 a la entrada: Una etiqueta o declaración ambiental puede tomar la forma de un enunciado, símbolo o gráfico en la etiqueta de un envase de un producto, en la documentación que acompaña el producto, en los boletines técnicos y en los medios de publicidad o divulgación, entre otros.

Nota 2 a la entrada: el término “producto” incluye bienes y servicios.

[FUENTE: ISO 14025:2006, 3.1, modificado — Las palabras “o servicio” se eliminaron de la definición y la Nota 2 a la entrada se ha añadido.]

3.5

declaración ambiental tipo III

declaración ambiental (3.4) que proporciona datos ambientales cuantificados utilizando parámetros predeterminados y, cuando corresponda, información ambiental adicional

Nota 1 a la entrada: Los parámetros predeterminados se basan en la serie de Normas ISO 14040, que está formada por las Normas ISO 14040 e ISO 14044.

Nota 2 a la entrada: La información ambiental adicional puede ser cuantitativa o cualitativa.

[FUENTE: ISO 14025:2006, 3.2]

3.6

administrador de programa

organismo u organismos que gestionan programas de *declaraciones ambientales tipo III* (3.5) o programas de comunicación de huellas ambientales

Nota 1 a la entrada: El administrador de programa puede ser una compañía o un grupo de compañías, un sector industrial o una asociación comercial, autoridades u organismos públicos, organismos científicos independientes o de otro tipo.

Nota 2 a la entrada: Véase el Anexo B para mayor información sobre las tareas de un administrador de programa.

[FUENTE: ISO 14025:2006, 3.4, modificado — Las palabras “o programas de comunicación de huellas ambientales” se han añadido a la definición y la Nota 2 a la entrada se ha añadido.]

3.7

comité de RCP

grupo de partes interesadas (3.9) convocadas por *el administrador de programa* (3.6) para redactar y finalizar las *reglas de categorías de producto* (3.1)

3.8**código de registro**

identificador de la *regla de categoría de producto* (3.1)

3.9**parte interesada**

persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad

EJEMPLO Clientes, comunidades, proveedores, entes reguladores, organizaciones no gubernamentales, inversionistas, empleados.

Nota 1 a la entrada: “Percibirse como afectado” significa que esta percepción se ha dado a conocer a la organización.

[FUENTE: ISO 14001:2015, 3.1.6]

3.10**unidad declarada**

cantidad de un producto para ser utilizada como unidad de referencia en una *declaración ambiental tipo III* (3.5) o comunicación de huella, basada en uno o más *módulos de información* (3.12)

Nota 1 a la entrada: La unidad de declaración se utiliza donde la función y el escenario de referencia para todo el ciclo de vida no pueden establecerse.

EJEMPLO 1 kg de acero primario, 1 m³ de petróleo crudo.

[FUENTE: ISO 21930: —, modificado — La definición se amplió a todos los productos y también a la comunicación de huellas ambientales.]

3.11**aseveración comparativa**

declaración ambiental en relación con la superioridad o la equivalencia de un producto con respecto a un producto competidor que realiza la misma función

[FUENTE: ISO 14040:2006, 3.6]

3.12**módulo de información**

recopilación de datos utilizada como base para la *declaración ambiental tipo III* (3.5) o comunicación de huellas, que abarca a un proceso unitario o a una combinación de procesos unitarios que forman parte del ciclo de vida de un producto

Nota 1 a la entrada: Véase también el Anexo A.

[FUENTE: ISO 14025:2006, 3.13, modificado — Las palabras “o comunicación de huellas” se han añadido a la definición y la Nota a la entrada se ha añadido.]

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS DE TÉRMINOS

ACV	Análisis de ciclo de vida
ICV	Inventario de ciclo de vida
RCP	Reglas de categoría de producto

5. PRINCIPIOS

5.1. ACV basada en información ambiental

Las RCP siguen las disposiciones de la Norma ISO 14044, y cuando sea pertinente las Normas ISO 14025, ISO 14046 y la Especificación Técnica ISO/TS 14067. Las RCP están basadas en estudios de soporte de ACV o de huellas, y en información adicional basada en el ciclo de vida de otros documentos de referenciados en las RCP.

NOTA Las declaraciones ambientales Tipo III también incluyen información adicional que no está basada en ACV, como se describen en la Norma ISO 14025:2006, 7.2.3.

5.2. Involucramiento de las partes interesadas

El proceso de desarrollo de las RCP es transparente, incluye la consulta abierta participativa con una representación equilibrada de partes interesadas e involucra esfuerzos razonables para alcanzar un consenso a través de todo proceso. Organizar consultas apropiadas asegura la credibilidad y la transparencia.

5.3. Comparabilidad

Las RCP pretenden aumentar, en la medida de lo posible, la comparabilidad de las declaraciones ambientales Tipo III y las comunicaciones de huellas para productos de la misma categoría de productos utilizando la misma RCP.

NOTA Para limitaciones de comparabilidad, véase la Norma ISO 14025.

6. DESARROLLO DE LA RCP

6.1. Generalidades

Las RCP deben seguir las reglas de la declaración ambiental Tipo III o del programa de comunicación de huella ambiental dentro de las cuales fueron desarrolladas.

NOTA 1 Para una declaración ambiental Tipo III, estas reglas se resumen en las instrucciones generales del programa de acuerdo con la Norma ISO 14025:2006, 6.4.

Las RCP deben estar basadas en información obtenida, al menos, de uno de los siguientes:

- a) los estudios de ACV pertinentes que cumplan los requisitos del apartado 6.5.1 y la Norma ISO 14044, y representan el ciclo de vida completo de la categoría de productos cubiertos por la RCP;
- b) estudios de huellas basados en ACV pertinentes.

EJEMPLO ISO 14046 para huella de agua; ISO/TS 14067 para huella de carbono de productos.

Las RCP también pueden tomar en consideración:

- otros datos ambientales adicionales basados en ACV del documento referenciado en la RCP;
- información ambiental adicional no basada en ACV (véase 6.6).

Los estudios de ACV que han sido revisados críticamente de acuerdo con el Capítulo 6 de la Norma ISO 14044:2006 o la Especificación Técnica ISO/TS 14071 deberían preferirse si la integridad y exactitud de la información que contienen es comparable.

En el caso de una RCP para productos, el ACV o los estudios de soporte deben representar todas las etapas del ciclo de vida de uno o más productos dentro de la categoría de producto cubierta por la RCP.

En el caso de la RCP para los módulos de información, las etapas del ciclo de vida considerado en los estudios de ACV de apoyo, solo o en combinación, debe coincidir con el alcance de la RCP.

NOTA 2 En el Anexo A se proporciona más orientación sobre los módulos de información.

También se puede utilizar un documento de la RCP existente, registrado por un administrador de programa, basado en un ACV de acuerdo con la Norma ISO 14044 u otros estudios pertinentes de huellas basados en ACV y que hayan sido sometidos a una revisión de la RCP de acuerdo con este documento, también se puede utilizar para desarrollar una nueva RCP. Si se puede utilizar o modificar una RCP existente, se debería seguir este curso en lugar de crear una nueva RCP.

NOTA 3 El proceso de preparación de una RCP puede realizarse en paralelo con los estudios de ACV de apoyo.

6.2. Información coherente

Un objetivo de las RCP es posibilitar que diferentes profesionales usen las RCP para generar resultados similares cuando evalúan productos de la misma categoría de producto. La RCP proporcionará requisitos para generar

declaraciones ambientales Tipo III y comunicaciones de huella que proporcionen información coherente.

Estos requisitos deben incluir aspectos de la calidad de los datos basados en el apartado 4.2.3.6.2 de la Norma ISO 14044:2006.

6.3. Comparabilidad

Las RCP deben incluir los requisitos de comparabilidad dentro de la categoría de productos, incluyendo los requisitos relacionados con los datos y la modelización.

La comparabilidad descrita en este documento no es suficiente para hacer una afirmación comparativa (véase ISO 14021), o una aseveración comparativa (véase ISO 14044). El seguimiento del desempeño (véase ISO/TS 14067 e ISO 14026) no requiere una RCP, pero cuando se utiliza una RCP para el seguimiento del desempeño, debe seguir todos los requisitos de esta norma, incluidos los requisitos de comparabilidad.

NOTA 1 Para los requisitos en comparabilidad véase el apartado 6.7.2 de la Norma ISO 14025:2006.

NOTA 2 Los administradores de programas pueden preferir, recomendar o exigir la utilización de determinadas fuentes de datos de referencia para mejorar la comparabilidad de las declaraciones ambientales y las comunicaciones sobre huellas basadas en la misma RCP.

6.4. Elaboración de una RCP

6.4.1. Formación del comité de la RCP

El administrador de programa debe establecer el comité de la RCP para una categoría de producto seleccionada. La tarea del comité de la RCP es, definir la categoría de producto y desarrollar la respectiva RCP.

El administrador de programa, o su delegado, debe:

- a) notificar a los representantes de las partes interesadas sobre el desarrollo de la RCP y la formación del comité de la RCP, de tal manera que las partes interesadas puedan determinar si desean participar en el comité de la RCP o contribuir de otra manera al proceso de desarrollo de la RCP;
- b) establecer el comité de la RCP;
- c) asegurar un balance de las perspectivas y competencias de las partes interesadas (véase la Norma ISO 14025:2006, 5.5, 6.5 y 9.3). Si una parte interesada es excluida, esto debe justificarse;

NOTA 1 Cualquier parte interesada puede participar o abstenerse de hacerlo en la consulta abierta (véase 6.4.3).

- d) asegurar que el presidente del comité de la RCP pueda demostrar suficiente conocimiento y competencia en ACV, declaraciones ambientales Tipo III de acuerdo con la Norma ISO 14025 y comunicaciones de huellas basadas en las Normas ISO 14044, ISO 14025, ISO 14046 y la Especificación Técnica ISO/TS 14067;

NOTA 2 La Especificación técnica ISO/TS 14071 proporciona orientación que puede ser de utilidad.

- e) asegurarse de que el presidente del comité de la RCP promueva la colaboración entre los miembros del comité de la RCP y busque contribuciones de los mismos;
- f) hacer que las decisiones del comité de las RCP estén disponibles al público.

6.4.2. Tareas del comité de la RCP

El comité de la RCP en su conjunto debe tener competencias en ACV y tecnologías y procesos clave que contribuyen al ciclo de vida de productos que pertenecen a la categoría de producto cubiertos por la RCP.

El comité de la RCP debe:

- a) elaborar el borrador de la RCP, siguiendo y referenciando a las instrucciones generales del programa;
- b) aplicar el proceso de adaptación a la RCP de acuerdo con el apartado 6.4.2;
- c) informar sus decisiones al panel de revisión y a la administración de programa para iniciar la disponibilidad pública;
- d) revisar y responder a los comentarios del panel de revisión de la RCP y (véase 7.2) del proceso de consulta abierta (véase 6.4.4).

Se debe publicar la documentación que:

- muestra que se invitó a todas las partes interesadas de forma equilibrada;
- justifica por qué cualquier parte interesada está excluida;
- identifica aquellas partes invitadas que decidieron no participar.

Alternativamente, la RCP puede redactarse por un grupo de partes interesadas, que solicitan a un administrador de programa que organice la consulta abierta y la revisión de la RCP y publique la RCP. Esto puede resultar en modificaciones a la RCP.

6.4.3. Tareas del comité de la RCP

La Figura 1 es un ejemplo ilustrativo de un procedimiento escalonado para la adaptación de una RCP.

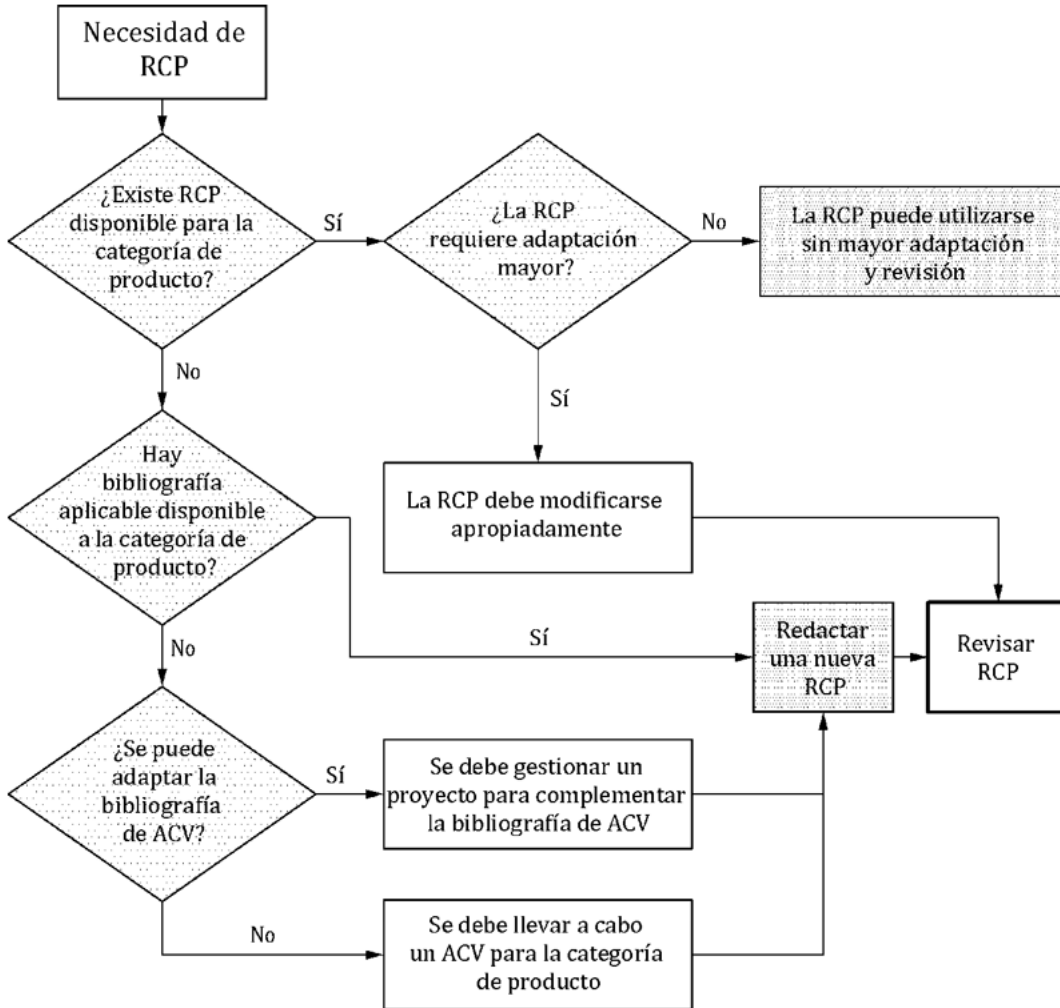


Figura 1 Diagrama de flujo para ayudar a la toma de decisiones

Antes de desarrollar una nueva RCP el comité debe buscar las RCP existentes para la categoría de producto prevista o para una categoría de producto relacionada.

Una RCP existente puede ser adaptada. Cualquier adaptación de una RCP existente debe:

- a) cumplir el requisito de norma aplicable incluyendo este documento y la Norma ISO 14025;

- b) cumplir con las instrucciones generales del programa del administrador de programa;
- c) integrar requisitos adicionales y guías que aumenten la pertinencia de la RCP para mejorar la representatividad.

NOTA Ejemplos de requisitos y directrices adicionales incluyen la ampliación del alcance de la RCP, la adición de una nueva categoría de impacto a calcular, la modificación de fuentes secundarias de datos para adaptarlas a la situación local o la adición de nuevos requisitos de información ambiental adicional.

La aplicación y/o adaptación de la RCP existente debe ser la opción preferida.

Cuando se adapta la RCP, el administrador de programa de la RCP adaptada debería informar sobre los cambios al administrador de programa que desarrolló la RCP original.

Si no se usan las RCP existentes, se debe justificar. Las RCP para subcategorías de producto (véase 6.5.5) pueden depender de documentos o guías más generales o ser un elemento de una RCP general que abarque un sector industrial. En estos casos, las diferencias entre las RCP en desarrollo y la RCP sobre la cual están basadas deberían explicarse y la explicación debería estar disponible al público.

Si la RCP para módulos de información relacionadas con productos dentro de las categorías de producto bajo consideración están disponibles y son pertinentes, por ejemplo, componentes de un producto, etapas del ciclo de vida, o flujos de energía, deberían estar integrados en la RCP bajo desarrollo, si es necesario con adaptación. Los alcances de los módulos usados para generar una declaración ambiental de producto tipo III o la comunicación de huella deben ser coherentes.

Cuando las RCP están terminadas, el administrador de programa debe publicarlas y ponerlas a disposición del público (véase el Capítulo 8).

6.4.4. Consulta abierta

Se debe llevar a cabo un procedimiento transparente de consulta abierta como parte de la preparación de la RCP, tal como se define en las instrucciones generales del programa. El administrador de programa debe ser responsable de asegurarse de que la consulta tenga lugar de manera adecuada (véase 7.3 y 5.5 de la Norma ISO 14025:2006).

Como una parte del procedimiento de consulta, el borrador de la RCP, debe presentarse a los representantes de las partes interesadas para obtener su retroalimentación. Cualquier cambio (por ejemplo adaptaciones geográficas) a las RCP existentes también debe presentarse a la consulta abierta. El comité de la RCP debe resolver las respuestas conflictivas de la consulta abierta.

Cuando una RCP involucre o impacte significativamente a países fuera del lugar donde se desarrolló la RCP, se deben realizar esfuerzos para involucrar a las partes interesadas de esos otros lugares. Se deben realizar esfuerzos especiales y documentar cuando esto involucre a países en vías de desarrollo, ya que estos países podrían no haber estado involucrados con anterioridad o interesados en el desarrollo de la RCP. El idioma no es una justificación para no involucrar a esas partes interesadas.

6.5. Contenido de la RCP

6.5.1. Categoría de producto

La categoría de productos a la que se aplique la RCP se debe definir y describir en la RCP.

La descripción de la categoría de producto y la estructura de la RCP deben estar de acuerdo con las instrucciones generales del programa del administrador de programa.

6.5.2. Unidad funcional o unidad declarada

La definición de la unidad funcional debe seguir los requisitos del apartado 4.2.3.2 de la Norma ISO 14044:2006. Se debe basar en la función o servicio previsto del producto y se debe definir como el desempeño cuantificado de un sistema de producto en términos de unidad, magnitud y, si es pertinente, duración y nivel de calidad. Sólo los productos que realizan funciones equivalentes pertenecen a la misma categoría de producto (ISO 14025:2006, 3.12).

NOTA Diferentes productos dentro de la misma categoría de producto pueden tener diferente vida útil.

Alternativamente, la RCP puede basarse en una unidad declarada, la cual debería basarse en una unidad física y magnitud que sea pertinente en el mercado por ejemplo: por x unidades de masa, por x unidades de área, por SKU (Stock keeping Unit).

6.5.3. Requisitos para realizar los estudios subyacentes de ACV o huellas

La RCP debe incluir todos los requisitos aplicables para llevar a cabo el estudio de ACV o huellas que subyace a la declaración ambiental Tipo III o comunicación de huellas, de acuerdo con las Normas ISO 14044, ISO 14046 y Especificación Técnica ISO/TS 14067, incluyendo pero no limitado a:

- a) la unidad funcional o unidad declarada (véase 6.5.2);
- b) los límites del sistema: la definición del límite del sistema debe seguir los requisitos del apartado 4.2.3.3 de la Norma ISO 14044:2006;

- c) la referencia a cualquier dato específico o reglas de cálculo que se vayan a utilizar en el cálculo;
- d) reglas de asignación: la RCP debe definir las reglas de asignación de acuerdo con el apartado 4.3.4 de la Norma ISO 14044:2006;
- e) vida útil del producto: la RCP debería basarse en una vida útil específica para los productos del sector y, si esto no es posible, en una vida útil genérica; se debe definir una vida útil con un enfoque de proporcionar reglas de evaluación justas y comunes para un grupo específico de productos combinados en una categoría común de productos con respecto a los límites del sistema, la calidad de los datos, las suposiciones y las reglas de cálculo.

6.5.4. Parámetros predeterminados

La RCP debe comprender parámetros predeterminados para la presentación de informes, que se deben establecer de acuerdo con las Normas ISO 14025, ISO 14040 e ISO 14044. Para los estudios de huellas, sólo se deben incluir parámetros predeterminados relacionados con el área de interés pertinente.

NOTA Los parámetros predeterminados son los parámetros sobre los cuales se tiene que suministrar la información ambiental sobre un producto, tal como se identifica en la RCP.

Los siguientes parámetros pueden considerarse como parámetros predeterminados:

- a) uno o más resultados de indicadores de categoría de impacto;
- b) un conjunto de resultados de inventario que son los flujos elementales (por ejemplo, mineral de hierro, CO₂);
- c) un conjunto de datos que no representan flujos elementales (por ejemplo, residuos).

La información e instrucciones solo deben relacionarse con cuestiones ambientales.

6.5.5. Reglas fundamentales y RCP

Si se están utilizando una o más reglas básicas como base para el desarrollo de la RCP, la RCP debe:

- a) cumplir todos los requisitos de las reglas básicas;
 - b) definir su posición jerárquica en relación con otras RCP que se han desarrollado sobre la base de las mismas reglas básicas dentro del mismo programa.
-

La Figura 2 muestra una representación gráfica de una estructura jerárquica de la RCP publicada sobre la base de las mismas reglas básicas. La estructura jerárquica debería alinearse con el sistema de clasificación adoptado por el administrador de programa (véase 8.1), pero puede incluir más detalles cuando sea necesario.

La posición jerárquica de la RCP dentro de esta estructura debe indicar la conformidad con todos los documentos de orden superior en la jerarquía.

La RCP debería ser coherente con otras RCP en el mismo nivel jerárquico.

En general, para evitar una proliferación de la RCP, éstas deberían desarrollarse de una manera que elimine la necesidad de desarrollar una RCP subordinada.

NOTA 1 Por ejemplo, la RCP para las alfombras hechas de lana necesitan incluir las mismas reglas para abordar impactos ambientales específicos (por ejemplo, carbón biogénico) como la RCP para paneles de madera sólida para suelos.

NOTA 2 Las categorías de productos ubicadas en cualquier nivel jerárquico pueden considerarse como "subcategorías" de la categoría de productos de orden superior, aunque no utilicen la misma unidad funcional.

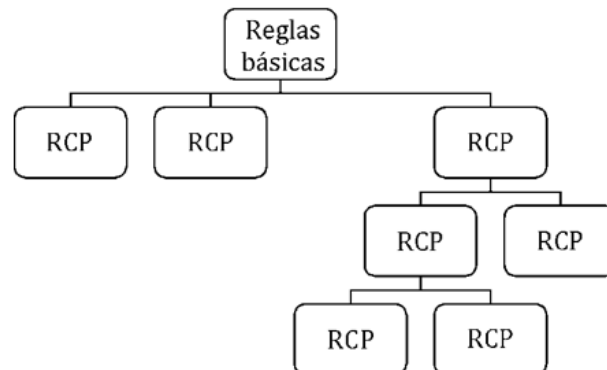


Figura 2 Relación esquemática de las reglas básicas y RCP

6.5.6. Condiciones para permitir la comparabilidad

La RCP debe especificar o hacer referencia a reglas de comparabilidad (véase 6.3) basadas en el requisito pertinente de la Norma ISO 14044, así como otras referencias pertinentes.

NOTA 1 Otras referencias pueden incluir las Normas ISO 14025, ISO 21930 o la sección correspondiente de las instrucciones generales del programa.

NOTA 2 La comparabilidad de las diferentes declaraciones ambientales Tipo III se considera lograda cuando se alcanzan los requisitos descritos en el apartado 6.7.2 de la Norma ISO 14025:2006.

NOTA 3 La declaración ambiental Tipo III y las comunicaciones de huellas basadas en la misma RCP están previstas para apoyar la comparación entre productos dentro de una categoría de producto específica. Si bien la RCP proporciona transparencia y comparabilidad mejorada con respecto a la meta y el alcance de un ACV, por ejemplo, las condiciones de límites específicos, las suposiciones y las reglas de cálculo siguiendo la misma RCP no son siempre suficientes para asegurar la comparabilidad.

6.6. Información ambiental adicional

La RCP debe indicar los requisitos de información ambiental adicional. La información ambiental adicional se debe basar en información que sea justificada y verificable, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 14020, el Capítulo 5 de la Norma ISO 14021:2016 y el apartado 7.2.4 de la Norma ISO 14025:2006.

La información ambiental adicional requerida por la RCP, debe ser específica, exacta, no engañosa y pertinente para la categoría de producto particular. Esta información adicional puede incluir cuestiones regionales pertinentes. La información ambiental cuantitativa se prefiere a la información ambiental cualitativa siempre que esté disponible.

NOTA 1 La información adicional es la información ambiental que es pertinente para la categoría de producto pero no está cubierta por los parámetros predeterminados. Véase también la Norma ISO 14025:2006, 7.2.3.

NOTA 2 Los aspectos ambientales cuantitativos y cualitativos significativos no cubiertos por el ACV pueden incluir medidas en desarrollo y medidas con alta incertidumbre.

Cuando la RCP requiera la notificación de aspectos ambientales que no se capturen adecuadamente por los parámetros predeterminados derivados de un ACV, ICV o módulos de información, la RCP debe incluir requisitos y directrices con respecto a esta información ambiental adicional. Cuando sea pertinente, la información ambiental adicional puede incluir los elementos descritos en los apartados 7.2.3 y 7.2.4 de la Norma ISO 14025:2006, y puede incluir:

- a) requisitos para proporcionar información ambiental adicional, incluyendo cualquier requisito metodológico (por ejemplo, evaluación de peligros y riesgos a la salud humana y al medio ambiente;
- b) materiales y sustancias a declarar, (por ejemplo, información sobre el contenido del producto incluyendo la declaración de los materiales y sustancias que pueden afectar adversamente a la salud humana y al medio ambiente, en todas las etapas del ciclo de vida);

- c) instrucciones para elaborar u obtener los datos sobre los cuales se basa la información ambiental adicional;
- d) datos sobre desempeño del producto, si son significativas ambientalmente y están cuantificadas, por ejemplo, cuando el producto usado proporcione un beneficio ambiental como ahorro de energía, resultado de la instalación de material aislante térmico.

Otra información ambiental adicional requerida por la RCP puede incluir información adicional derivada de un ACV, ICV o módulos de información, siempre y cuando no se presente una carga absoluta por unidad funcional o unidad declarada.

EJEMPLO Si no se requiere que la toxicidad sea informada como un parámetro predeterminado de esta categoría de impacto, la información ambiental adicional sobre la toxicidad puede contener un desglose de los contribuyentes de mayor relevancia a los aspectos de toxicidad. Divulgar solo el valor absoluto como resultado del indicador para esta categoría de impacto puede conducir a malas interpretaciones.

7. REVISIÓN DE LA RCP

7.1 Generalidades

Como parte del desarrollo de la RCP, se debe llevar a cabo una revisión de la RCP por un panel de revisión de la RCP de acuerdo con la Norma ISO 14025.

La revisión de la RCP apunta a salvaguardar y confirmar la validez de la RCP. Esto puede también mejorar la RCP aún más especialmente los supuestos u otras opciones de modelos necesarios para los cálculos. La revisión de la RCP debe estar de acuerdo con la Norma ISO 14025 y este documento. Apoya la comparabilidad dentro de una categoría de producto definida.

El proceso de revisión de la RCP debe asegurar que:

- a) la RCP está de acuerdo con este documento;
 - b) los métodos requeridos por la RCP son científica y técnicamente válidos;
 - c) los datos requeridos por la RCP son apropiados y razonables;
 - d) se ha dado prioridad a los datos de ACV que han pasado por una revisión crítica de acuerdo con el Capítulo 6 de la Norma ISO 14044:2006 y la Especificación Técnica ISO/TS 14071.
-

Si bien la revisión de la RCP no es una revisión crítica y ambas tienen diferentes alcances y objetivos, la revisión de la RCP debería considerar la utilización de la Especificación Técnica ISO/TS 14071 para organizar y llevar a cabo esta revisión.

7.2 Panel de revisión de la RCP

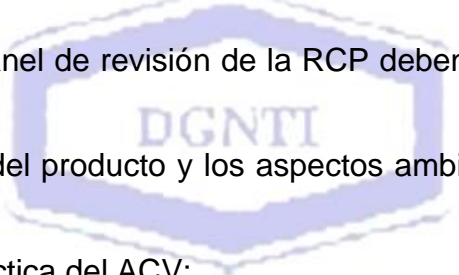
La revisión de la RCP debe llevarse a cabo por un panel de al menos tres expertos externos independientes (véase el apartado 3.2 de la Especificación Técnica ISO/TS 14071:2014), incluyendo un presidente que debe ser independiente de las industrias productoras y suministradoras de los productos cubiertos por la categoría de producto o sus proveedores. El presidente del panel de la revisión de la RCP es responsable de asegurar que todas las opiniones se consideran de una manera justa y equitativa y generar la declaración de revisión de la RCP.

Los miembros del panel de revisión de la RCP deben declarar su independencia y competencias antes de iniciado el proceso de revisión.

Si los conflictos dentro del panel de revisión de la RCP no pueden resolverse, los miembros disidentes pueden agregar una declaración minoritaria en la declaración de revisión de la RCP (véase el apartado 4.5 de la Especificación Técnica ISO/TS 14071:2014).

NOTA En la Especificación Técnica ISO/TS 14071:2014, Anexo B, se proporciona un formato de auto declaración ambiental que puede usarse en el contexto de la revisión crítica del ACV.

Las competencias del panel de revisión de la RCP deben incluir el conocimiento y la aptitud en:

- 
- a) el sector pertinente del producto y los aspectos ambientales relacionados con el producto;
 - b) la metodología y práctica del ACV;
 - c) las normas pertinentes relacionadas con declaraciones ambientales, huellas y ACV;
 - d) el marco regulatorio dentro del alcance de la RCP;
 - e) el programa de declaraciones ambientales o programa de comunicación de huellas en los cuales se prevé usar las RCP.

7.3 Procedimientos

Las RCP para una declaración ambiental Tipo III o comunicación de huellas generalmente se desarrollan y revisan dentro de un programa, como el programa de declaración ambiental Tipo III. El administrador de programa debe definir los

procedimientos para la revisión de la RCP en las instrucciones generales del programa. El administrador de programa es responsable de:

- a) establecer el panel de revisión de la RCP;
- b) organizar y evaluar la consulta abierta (véase 6.4.4);
- c) proveer la declaración de la revisión de la RCP al comité de la RCP;
- d) poner a disposición la declaración de la revisión de la RCP a quien la solicite.

La revisión de la RCP puede llevarse a cabo en paralelo con el desarrollo de la RCP para guiar al comité de la RCP

.7.4 Tareas del panel de revisión

La revisión de la RCP debe abordar como mínimo lo siguiente:

- a) la información general de la RCP (quién lo inició, el administrador de programa, el código de registro u otro identificador);
- b) el alcance de la RCP y la definición de la categoría de producto o categorías de producto abordadas;
- c) otras normas que apliquen a la categoría de producto que sean pertinentes en la revisión de la RCP;
- d) la evaluación crítica de los requisitos relacionados con el ACV de la RCP con respecto a la unidad funcional o unidad declarada;
- e) el límite del sistema;
- f) el análisis de inventario de ciclo de vida, tales como los métodos de asignación, los requisitos de calidad de datos, el modelado de electricidad;
- g) la evaluación del impacto del ciclo de vida;
- h) la interpretación del ciclo de vida;
- i) los supuestos y limitaciones de las reglas de cálculo del ACV;
- j) las opciones de los indicadores;
- k) la fuente de datos y requisitos de calidad;
- l) la evaluación crítica de cualquier requisito en la RCP para documentar la información ambiental adicional, incluyendo:
 - 1) mediciones/resultados de laboratorio para el contenido de la declaración;

- 2) mediciones/resultados de laboratorio del desempeño funcional/técnico;
- m) documentación de la información técnica declarada en las etapas del ciclo de vida que no ha sido considerada en el ACV del producto, (por ejemplo, distancia de transporte, vida útil del producto, consumo de energía durante el uso, ciclos de mantenimiento, etc.);
- n) mediciones/resultados de laboratorio para la declaración de emisiones al aire interno, al suelo y al agua durante cualquiera de las etapas del ciclo de vida del producto.

.7.5 Declaración de revisión de la RCP

El panel de revisión de la RCP debe informar en su declaración de revisión de la RCP:

- a) la RCP ha sido desarrollada de acuerdo con este documento y la Norma ISO 14025 en el caso de una declaración ambiental Tipo III, y con la Norma ISO 14044, ISO 14046 o la Especificación Técnica ISO/TS 14067 en el caso de comunicaciones de huellas;
- b) la RCP cumple con las instrucciones generales del producto si se desarrollara en el contexto de un programa de declaraciones ambientales Tipo III o un programa de comunicación de huellas;
- c) los indicadores basados en el ACV, junto con la información adicional ambiental prescrita por la RCP, provee una descripción de los aspectos ambientales significativos del producto;
- d) la garantía de que los comentarios y las recomendaciones del panel de revisión de la RCP han sido satisfactoriamente abordados;
- e) cualquier punto de vista disidente.

8. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA RCP

8.1. Identificación de la RCP

8.1.1. Identificación del documento de la RCP

La RCP debe estar disponible públicamente en un repositorio en línea en un formato electrónico que sea legible y que se pueda encontrar utilizando los motores de búsqueda de uso común.

Debería utilizarse un sistema de clasificación para estructurar tales repositorios de la RCP. La RCP se debe publicar de manera que permita la búsqueda en línea.

Existen diferentes opciones para estructurar dichos repositorios de documentos de la RCP mediante un sistema de clasificación. Se deben aplicar sistemas de clasificación comúnmente utilizados. Para trazar un documento RCP, se debe proporcionar un código de registro asignado a la RCP por el administrador de programa.

Cuando un administrador de programa use un sistema de clasificación de producto existente, o desarrolle el propio, la clasificación del producto debería incluir una jerarquía clara, que ilustre como el producto cubierto por la RCP se relaciona con otros productos similares. Mostrar la jerarquía facilita la búsqueda de la RCP para productos similares o aplicaciones.

Después de la publicación, el administrador de programa debe asignar un código de registro para cada RCP, el cual servirá como único identificador. Las versiones actualizadas de las RCP deben publicarse con un nuevo código de registro.

Para comprender mejor qué RCP utilizar para aplicaciones, debería estar disponible la siguiente información junto con el código de registro de la RCP:

a) alcance de la RCP incluyendo:

- 1) el nombre de la categoría de producto así como también los sinónimos del nombre de la categoría de producto para simplificar la comprensión del alcance de la categoría de producto:

NOTA 1 Una categoría puede tener diferentes acepciones en diferentes regiones o culturas.

- 2) los productos cubiertos por la RCP referenciados a un código de producto en un sistema de clasificación de producto

NOTA 2 Son preferibles los sistemas de clasificación utilizados comúnmente. Un administrador de programa puede utilizar un sistema de clasificación de producto de su propiedad por razones de practicidad y utilidad. En estos casos, el sistema de clasificación necesita estar disponible al público, por ejemplo, en la web del administrador de programa.

- 3) la información práctica sobre el uso, aplicación o función del producto para ayudar al usuario de la RCP a comprender en qué medida la categoría del producto actual es pertinente para el producto específico;
 - 4) si los productos dentro de la categoría de producto son modelados como sistemas de producto o como módulos de información;
 - 5) las etapas consideradas del ciclo de vida;
- b) definiciones de las categorías de producto incluidas en la RCP y la clasificación de productos subyacentes;
-

- c) palabras claves relacionadas con la RCP;
- d) cobertura geográfica de la RCP, por ejemplo, UE, EEUU, mundial;
- e) fecha de publicación y de vencimiento (validez);
- f) conformidad con normas de la RCP;
- g) historial de la RCP;
- h) nombre y detalles de contacto del administrador de programa;
- i) comité de la RCP:
 - 1) detalles de contacto;
 - 2) lista de partes interesadas (compañías, organizaciones) involucradas en la evaluación de la RCP como miembros del comité de la RCP;
- j) panel de revisión de la RCP:
 - 1) detalles de contacto y;
 - 2) dónde puede obtenerse la revisión de la RCP;
- k) listado de partes interesadas que han participado en la revisión de la RCP.

El idioma de la RCP debería ser el local, y preferentemente con una traducción al inglés para permitir que otros puedan encontrarlas si desean, aplicar, usar o armonizarlas con las RCP existentes. De no haber disponible una traducción al inglés el título y el alcance deberían proporcionarse en inglés.

8.2. Registro de la RCP

El propósito del registro es hacer que las RCP estén disponibles y accesibles públicamente a través de bibliotecas centrales o regionales para su mayor difusión.

Cuando exista una adecuada biblioteca central de la RCP, los desarrolladores de la RCP deberían registrar sus RCP. Dentro de un programa el administrador de programa debe ser responsable de registrar y publicar la RCP.

Después de la publicación, el administrador de programa debe asignar un código de registro a cada RCP que servirá como su único identificador. El código debería reflejar la estructura jerárquica de la RCP publicada en un programa de declaración ambiental Tipo III o programa de comunicación de huellas. Las versiones actualizadas de la RCP requieren un nuevo código de registro.

Para maximizar el uso de las bibliotecas de la RCP, las RCP deberían estar disponibles al público en una estructura jerárquica de categorías de producto que

sea concisa y preferentemente basada en sistemas de clasificación internacional existentes y ampliamente utilizados o esquemas de clasificación específicos del sector.

9. ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y VENCIMIENTO DE LAS RCP

El administrador de programa debería actualizar regularmente las RCP para reflejar las mejores prácticas, datos y métodos disponibles. La RCP debe estar sujeta a una revisión sistemática involucrando a las partes interesadas para determinar si se confirma, anula o revisa, no más allá de cinco años desde la fecha de publicación.

NOTA La referencia a las RCP existentes puede facilitar la modificación de la RCP en revisión.

Un administrador de programa puede hacer cambios en la RCP por las siguientes razones:

- a) cambios en las instrucciones generales del programa y materiales suplementarios referenciados en la RCP;
- b) cambios en las normas generales;
- c) cambios en las fuentes secundarias de datos o parámetros que aplican al programa en su totalidad;
- d) actualización de los métodos para obtener información ambiental adicional que aplique al programa en su totalidad;
- e) vencimiento u obsolescencia del documento de la RCP original;
- f) cambios en tecnología y materiales de los productos en la categoría;
- g) cambios en las normas técnicas y de calidad para los productos en la categoría;
- h) disponibilidad de una nueva información basada en un ACV generada en el sector público o industrial pertinente;
- i) evidencia de que las RCP originales son muy restrictivas;
- j) RCP existentes ya no cuentan con el respaldo de la mayoría de las partes interesadas;
- k) necesidad de resolver temas previamente no resueltos.

Los errores en las RCP se deben corregir inmediatamente después de descubrirlos. Antes que la RCP se actualice el administrador de programa debe notificar a las partes interesadas las actualizaciones y permitir que se presenten y consideren comentarios sobre las mismas. Siempre que se actualicen las RCP el administrador de programa debe publicar la actualización de la RCP.

ANEXO A

(Informativo)

Módulos de información

A.1 Generalidades

Los datos basados en ACV para materiales, partes y otras entradas utilizadas en la fabricación o ensamblaje de otros productos pueden utilizarse para contribuir a las declaraciones ambientales Tipo III para esos otros productos. En tales circunstancias, los datos basados en un ACV para los materiales, partes y otras entradas se denominan módulos de información y pueden representar la totalidad o una parte del ciclo de vida de esos materiales o partes. Los módulos de información pueden utilizarse para elaborar una declaración ambiental Tipo III o pueden combinarse para desarrollar una declaración ambiental Tipo III para un producto, siempre y cuando los módulos de información se ajusten de acuerdo con la RCP para la categoría de producto.

NOTA Este capítulo es adaptación de la Norma ISO 14025:2006, 5.4

A.2 Pasos procedimentales de un enfoque modular para un sistema de producto

En este ejemplo de un enfoque modular, un sistema de producto se descompone en varios subsistemas para los cuales los parámetros predeterminados requeridos para la declaración ambiental Tipo III se calculan antes de que se agreguen para obtener los parámetros predeterminados del sistema de producto. Ejemplos de subsistemas son los componentes del producto y las etapas del ciclo de vida. Los parámetros predeterminados pueden incluir:

- un conjunto de resultados de indicadores de categorías de impacto;
- un conjunto de resultados de inventario que son flujos elementales;
- un conjunto de datos que no representan flujos elementales (por ejemplo, residuos peligrosos).

Los pasos de procedimiento del enfoque modular para un sistema de producto son los siguientes:

- a) determinar la categoría de producto y la RCP pertinente;

- b) definir un sistema de producto dentro de una categoría de producto, si es necesario;
- c) definir los subsistemas del sistema del producto;
- d) averiguar si los módulos de información con declaraciones ambientales Tipo III y la RCP de los subsistemas ya existen y se adaptan a los existentes para ajustarse a la RCP de la categoría de producto definida;
- e) recopilar y calcular los datos de inventario para cada subsistema para los que no se pudiera encontrar una declaración ambiental tipo III;
- f) calcular los parámetros predeterminados de cada módulo de información mediante una evaluación de impacto basada en los resultados del inventario;
- g) verificar los diferentes módulos de información;
- h) comunicar las declaraciones ambientales tipo III de los diferentes módulos de información, cuando sea aplicable, junto con la pertinente RCP;
- i) hacer referencia a los diferentes módulos de información al flujo de referencia del sistema de producto;
- j) agregar los parámetros predeterminados de los módulos de información para obtener los parámetros predeterminados del sistema de producto;
- k) determinar las cuestiones ambientales significativas para la interpretación del ciclo de vida a partir de los parámetros predeterminados de los diferentes módulos de información;
- l) comunicar una declaración ambiental Tipo III de todo el sistema de producto.

Las declaraciones ambientales o la comunicación de huella y la RCP pertinente pueden referirse a un módulo de información (véase también la Norma ISO 14025).

A.3 Declaración ambiental Tipo III o comunicación de huella de un módulo de información

Las organizaciones comunican la declaración ambiental tipo III o la información sobre la huella de los módulos de información comúnmente utilizados para los estudios de ACV. Dichas organizaciones incluyen:

- a) proveedores de electricidad y combustible;
 - b) proveedores de materias primas;
-

- c) proveedores de servicios de transporte;
- d) organizaciones que se ocupan de operaciones de disposición final.

Los datos de estas declaraciones ambientales tipo III se publican y con frecuencia forman parte de los conjuntos de datos ofrecidos por las bases de datos.

Según la Norma ISO 14025:2006, Capítulo B.2, los módulos de información pueden ser, pero no necesariamente, una declaración ambiental Tipo III. Sin embargo, se entiende que cualquier comunicación sobre un producto que afirma ser una “declaración ambiental Tipo III” necesita tener una RCP asociada.

Las organizaciones que tengan la intención de comunicar declaraciones ambientales Tipo III o información de huellas de los módulos de información necesitan elaborar un estudio de ACV o de huellas del módulo de información pertinente y comunicarlo como declaración ambiental tipo III junto con la RCP que necesitan someterse a la verificación pertinente.

BORRADOR



ANEXO B

(Informativo)

Tareas para el administrador de programa

B.1 Las responsabilidades del administrador de programa se especifican en los Capítulos 4 a 9. El propósito de este anexo es facilitar la comprensión de esos requisitos, recopilándolos en el anexo para facilitar la consulta. Este anexo no contiene requisitos adicionales.

B.2 El administrador de programa es responsable de la preparación y cumplimiento de las instrucciones generales del programa de declaraciones ambientales tipo III y/o programa de comunicaciones de huellas de acuerdo con las Normas ISO 14025, ISO 14046 e ISO/TS 14067. Con respecto al desarrollo, revisión, consulta abierta, registro, armonización y publicación de una RCP las tareas incluyen, pero no se limitan a:

- a) estableciendo de un comité de la RCP, que tiene la tarea de desarrollar la RCP (véase 6.4.1);
 - b) proporcionar supervisión del comité RCP (véase 6.4.1);
 - c) notificar a los representantes de las partes interesadas el desarrollo de la RCP y la formación del comité de la RCP para que las partes interesadas puedan determinar si desean participar en el comité RCP o contribuir de otra forma al proceso de desarrollo de la RCP (véase 6.4.1);
 - d) asegurar una mezcla equilibrada de perspectivas y competencias de la parte interesada. Se justifica si se excluye a una parte interesada (véase 6.4.1);
 - e) documentar el proceso de contacto y participación de las partes interesadas para que el proceso sea transparente;
 - f) convocar al comité RCP u organizar la convocatoria;
 - g) asegurar que el presidente del comité demuestra un conocimiento suficiente de competencia en ACV, declaraciones ambiental tipo III y comunicaciones de huellas de acuerdo a las Normas ISO 14044, ISO 14025, ISO 14046 y la Especificación Técnica ISO/TS 14067;
 - h) asegurar que el presidente del comité promueva la colaboración entre los miembros del comité RCP y busca sus contribuciones;
-

- i) publicar las decisiones del comité RCP;
- j) asegurar la coherencia entre todas las RCP desarrolladas dentro del programa (véase 6.4.1);
- k) informar al administrador de programa que ha adaptado una RCP a la RCP registrada con ese administrador de programa (véase 6.4.2);
- l) asegurar procedimientos operativos eficaces y transparentes para todas las partes del proceso de consulta abierta y evaluar los resultados de la consulta abierta (véase 6.4.4);
- m) desarrollar un sistema de estructuración de documentos RCP. Un administrador de programa puede utilizar su propio sistema de clasificación de productos por razones prácticas y de utilidad. En ese caso, el sistema de clasificación está disponible en o a través del sitio web del administrador de programa (véase 8.1);
- n) proporcionar una RCP finalizada con su código de registro de acuerdo con el apartado 8.1 y presentar la RCP recién desarrollada a bibliotecas de las RCP nacionales o internacionales adecuadas para una mayor difusión. Las versiones actualizadas de las RCP requieren un nuevo código de registro (véase 8.2);
- o) publicar la RCP finalizada y ponerla a disposición del público (véase 6.4.2).

B.3 La RCP para una declaración ambiental Tipo III o comunicación de huellas se desarrolla y revisa normalmente dentro de un programa. Es tarea del administrador de programa definir los procedimientos para la revisión de la RCP en las instrucciones generales del programa. Según el apartado 7.3 el administrador de programa es responsable de:

- a) establecer el panel de revisión de la RCP;
- b) proporcionar la declaración de revisión de la RCP al comité RCP (6.4.1);
- c) hacer disponible la declaración de revisión de la RCP previa solicitud;

Además, un administrador de programa:

- actualiza regularmente la RCP para reflejar las mejores prácticas, datos y métodos disponibles (véase el Capítulo 9);
 - realiza cambios en la RCP por las siguientes razones (véase el Capítulo 9):
-

- cambios en las instrucciones generales del programa y en los materiales suplementarios referenciados en la RCP;
 - cambios en las normas generales;
 - cambios en las fuentes secundarias de datos o parámetros que aplican al programa en su totalidad;
 - actualización de los métodos para obtener información ambiental adicional que aplique al programa en su totalidad;
 - vencimiento del documento de la RCP original;
 - cambios en tecnología y materiales de los productos en la categoría;
 - cambios en las normas técnicas y de calidad para los productos en la categoría;
 - disponibilidad de una nueva información basada en un ACV generada en el sector público o industrial pertinente;
 - evidencia de que las RCP originales son muy restrictivas;
 - RCP existentes ya no cuentan con el respaldo de la mayoría de las partes interesadas;
 - necesidad de resolver temas previamente no resueltos;
 - Corrige los errores en la RCP inmediatamente cuando se descubren. Antes de actualizar la RCP, el administrador de programa notifica a las partes interesadas las actualizaciones y permite que se presenten y consideren los comentarios sobre las actualizaciones. Cada vez que se actualizan las RCP, el administrador de programa publica la RCP actualizada (véase el Capítulo 9).
-

BIBLIOGRAFÍA

- [1] ISO 14064 3, Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero
- [2] ISO 15686 1, Buildings and constructed assets — Service life planning — Part 1: General principles and framework
- [3] ISO/IEC 17025, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración
- [4] ISO 21930: —¹⁾, Sustainability in building construction — Environmental declaration of building products
- [5] EN 15804, Sostenibilidad en la construcción — Declaraciones ambientales de producto. Reglas de categoría de producto básicas para productos de construcción
- [6] Environmental information for products and services, Requirements, Instruments, Examples. Editors: Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation, Building and Nuclear Safety (BMUB), Public Relations Division, 11055 Berlin, Germany ²⁾
- [7] GUIDANCE FOR PRODUCT CATEGORY RULE DEVELOPMENT. 2013, Ingwersen, W., Subramanian, V., editors. The Product Category Rule Guidance Development Initiative, Version 1.0)³⁾
- [8] RULES P.C. Product Group Classification: UN CPC 171 and 173 Electricity, Steam and Hot/Cold Water Generation and Distribution, The International EPD System 2015)⁴⁾
- [9] PRODUCT CATEGORY RULES FOR BUILDING-RELATED PRODUCTS AND SERVICES. Part A: Calculation Rules for the Life Cycle Assessment and Requirements on the Project Report, Institut Bauen und Umwelt (IBU). 2015)⁵⁾

¹ En elaboración. Etapa en el momento de la publicación: ISO/DIS 21939:2016.

² <http://www.bmub.bund.de/en/>

³ <http://www.pcrguidance.org>

⁴ www.environdec.com

⁵ <http://ibu-epd.com/en/>
